

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN. RAD: 2021-00036-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/02/2023 16:50

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Tellez Rodriguez <ctellezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Notificador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES**

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1
Socorro, Santander
Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: JulieTh BallesTeros <vane-3011@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 4:26 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: salomonplatabecerra4@hotmail.com <salomonplatabecerra4@hotmail.com>; asoprovida1@hotmail.com <asoprovida1@hotmail.com>; lucho mars <orlando_master37@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN. RAD: 2021-00036-00

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

E. S. D.

REF: Demanda Ordinaria Laboral, propuesta por **MARÍA ISABEL REYES QUIROGA** contra **JAIME VILLARREAL OLARTE** y **Otros**. Rad. 2021-00036-00

JULIETH VANESSA BALLESTEROS URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.969.018 expedida en San Gil, abogada en ejercicio profesional, y portadora de la T.P. No. 316.062 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de los demandados **JAIME VILLARREAL OLARTE** y **HERNÁN VILLARREAL**

OLARTE, por medio del presente escrito me impetrar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, de forma parcial en contra del numeral TERCERO del Auto del 27 de enero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Del señor Juez, atentamente,

JULIETH VANESSA BALLESTEROS URIBE

C.C. 1.100.969.018 expedida en San Gil

T.P. 316.062 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO
E. S. D.

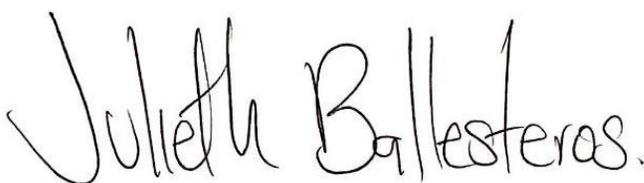
REF: Demanda Ordinaria Laboral, propuesta por **MARÍA ISABEL REYES QUIROGA** contra **JAIME VILLARREAL OLARTE** y **Otros. Rad. 2021-00036-00**

JULIETH VANESSA BALLESTEROS URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.969.018 expedida en San Gil, abogada en ejercicio profesional, y portadora de la T.P. No. 316.062 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de los demandados **JAIME VILLARREAL OLARTE** y **HERNÁN VILLARREAL OLARTE**, por medio del presente escrito me impetrar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**, de forma parcial en contra del numeral **TERCERO** del Auto del 27 de enero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El referido Auto transgrede el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa de los herederos reconocidos y aceptados como sucesores procesales de la señora **MARIA ISABEL REYES QUIROGA (Q.E.P.D.)**, al negarse el emplazamiento de los mismos para su debida y correcta **NOTIFICACIÓN** del proceso en cuestión, si se tiene en cuenta que el mismo apoderado de la parte demandante refiere no tener conocimiento de su dirección para notificación, lo cual podría impedirles a los mismos conocer de la existencia de este proceso, hacerse partícipe del mismo, designar apoderado diferente si a bien lo tienen, presentar sus solicitudes, negarse a participar del mismo o muchas más alternativas que se hacen imposibles si no se les busca la forma de notificárseles por medio del **EMPLAZAMIENTO**.
2. Esta providencia no solo contradice el derecho de los herederos determinados referidos por el apoderado de la parte demandante, sino que igualmente violenta los derechos de los posibles herederos indeterminados, que deben ser tenidos en cuenta dentro del presente trámite judicial, pues de continuarse sin su emplazamiento, ni el cumplimiento de la prerrogativa legal que impone acudir a todos los medios posibles para su participación en el proceso judicial, podría en un futuro alegarse una nulidad procesal, que delimitaría todo lo actuado en el proceso.

En razón a lo anterior, solicito al Despacho **REVOCAR** de forma parcial y en lo que refiere al numeral **TERCERO** del Auto del 27 de enero de 2023, ordenándose el **EMPLAZAMIENTO** de los herederos determinados e indeterminados y sucesores procesales de la señora **MARIA ISABEL REYES QUIROGA (Q.E.P.D.)**, para que procedan en primera medida a conocer de la existencia del presente proceso, designar apoderado diferente si a bien lo tienen, participar en las diligencias judiciales, presentar solicitudes y demás, que garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso efectivo a la justicia, a efectos de evitar en un futuro una nulidad procesal.

Del señor Juez, atentamente,



JULIETH VANESSA BALLESTEROS URIBE
C.C. 1.100.969.018 expedida en San Gil
T.P. 316.062 del C. S. de la J.